



ESTADO: VIGENTE

CIRCULAR No. 003 | 19 | FEB | 2026
TIPO: 2

LÍNEA DE CRÉDITO A PULSO

DESTINATARIOS: Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

REMITENTE: Bancóldex

ASUNTO: Línea de crédito A PULSO

Con el objetivo de impulsar y apoyar la inclusión crediticia de los micronegocios¹ de la Economía Popular², el Gobierno Nacional, a través del Grupo Bicentenario, liderado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ha creado una estrategia dentro de la cual pondrá a disposición de esta población líneas de crédito para los sectores agropecuario y no agropecuario, separadamente.

Para el sector no agropecuario, Bancóldex, junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el marco de lo establecido en el Decreto 2120 de 2023 – CREO un crédito para conocernos, modificado mediante el Decreto 1396 de 2025 – A PULSO que modificaron el Decreto 1068 de 2015, se permiten publicar la nueva línea de crédito A PULSO en reemplazo de la línea de crédito CREO un crédito para conocernos, con las siguientes condiciones:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente ciento ochenta mil millones de pesos. (COP 180.000.000.000)
SUBCUPO 1 UNIDADES ECONÓMICAS DE LA EP	Aproximadamente noventa mil millones de pesos. (COP 90.000.000.000)

¹ Unidad económica con máximo 9 personas ocupadas que desarrolla una actividad productiva de bienes o servicios, con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción. Ver Encuesta de Micronegocios (EMICRON) IV Trimestre de 2022, disponible en <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/micro/bol-micronegocios-IV-2022.pdf>. Actividad productiva: Oficio u ocupación de producción, distribución o comercialización de bienes o servicios, con el objeto de obtener un ingreso, actuando en calidad de propietario o arrendatario de los medios de producción

² Para efectos de la presente circular, la Economía Popular se entiende como oficios y ocupaciones de producción, distribución y comercialización de bienes y servicios realizada en micronegocios con el fin de obtener ingresos.





SUBCUPO 2 UNIDADES ECONÓMICAS DE LA EP LIDERADAS POR MUJERES	Aproximadamente noventa mil millones de pesos. (COP 90.000.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos aportados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Fondo Mujer Libre y Productiva.
INTERMEDIARIOS	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX, y que ofrezcan un programa especial dirigido a los micronegocios de la Economía Popular, que deberá contener beneficios financieros frente a su oferta estándar de crédito. En cualquier caso, esta oferta deberá contemplar una reducción en la tasa de interés a los beneficiarios, en mínimo el 5% (500 pb) frente a la tasa plena que el intermediario tenga en sus condiciones estándar de crédito para esta población. Esta reducción se refrendará en la información presentada por el intermediario al momento de la solicitud en el sistema Banca Electrónica de Bancóldex, o, en el caso de la operación bajo el mecanismo de crédito para microfinanzas junto con la legalización final de los beneficiarios de crédito. Al momento de la solicitud de crédito, en el proceso de redescuento, o de legalización de beneficiarios, en el proceso de microfinanzas, Bancóldex verificará por cada uno de los beneficiarios de los créditos, que se haya realizado la certificación de actividad productiva, uso de recursos y autorización de tratamiento de datos según sea el caso. Los Intermediarios deberán conservar la información con la cual se establezca el cumplimiento de los elementos antes señalados. Con la finalidad de aunar información del programa, se recomienda que los intermediarios financieros reporten la información de los empresarios financiados a ambas centrales de información, Experian y Transunion.



En el caso de las operaciones de redescuento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cierre de la presente línea, el intermediario deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que:

- El intermediario financiero realizó la consulta ante las centrales de información para validar que el beneficiario de créditos individuales cumplía con el requisito de no haber recibido crédito o tener operaciones de crédito vigentes en los últimos 2 años calendario anteriores al momento de la primera solicitud del crédito bajo la línea CREO, un crédito para conocernos o la Línea A PULSO, con el sistema financiero formal, reportadas en las centrales de Información Crediticia Experian o Transunion. Asimismo, para la segunda postulación deberá certificar que realizó la consulta para validar que el beneficiario de créditos individuales solo hubiese recibido un crédito bajo las líneas CREO un crédito para conocernos o A PULSO.
- El intermediario constató, con información construida por la entidad financiera por cualquier medio disponible, que los beneficiarios de créditos individuales estaban clasificados en los grupos A, B, o C del SISBEN al momento del desembolso o que el beneficiario tuvo ingresos inferiores a 50 SMMLV en el año anterior al de la solicitud de crédito o en los últimos 12 meses calendario. Para beneficiarios con menos de un año de existencia los ingresos deberán anualizarse.
- El beneficiario cumple las condiciones establecidas en esta circular de acuerdo con la metodología de segmentación, conocimiento o análisis de la población que aplicó el intermediario financiero.
- Los créditos desembolsados recibieron una reducción de al menos el 5% (500 pb) frente a la tasa plena que el intermediario hubiera aplicado en sus condiciones estándar de crédito para esta población.



- En el caso de haber solicitado el beneficio de capital adicional aplicado solo para mujeres que recibieron formación por parte de la entidad financiera, confirmar que las beneficiarias hubieran completado la formación en educación financiera para solicitar el alivio.
- Que aplicó, según el caso, el o los beneficios de capital en el monto y momento en que este fue aprobado por Bancóldex, previa solicitud de la entidad financiera, de acuerdo con lo establecido en la presente circular.

Consideraciones adicionales cuando se opere bajo el mecanismo de microfinanzas

Las entidades deberán presentar, en un lapso no superior a **90 días** calendario después del desembolso, la relación de las actividades productivas financiadas con el crédito. Es de recordar que las entidades tienen la posibilidad de realizar reportes parciales de beneficiarios en cualquier momento de esos plazos.

Junto con cada carga final de beneficiarios la entidad financiera deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones financiadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso, de acuerdo con lo establecido en este capítulo la cual deberá remitirse al momento de cumplirse la legalización de los beneficiarios, sin que en ningún caso se superen los 30 días calendario posteriores al cierre de la línea.

En caso de que alguno de los beneficiarios ya hubiese accedido a 2 créditos bajo esta línea de crédito a través de cualquier intermediario, Bancóldex devolverá la legalización y la entidad deberá reemplazar la operación con un beneficiario que cumpla con los requisitos de esta línea de crédito.



BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la línea de crédito se encuentran enmarcados en el artículo 2.25.3 del Decreto 1068 de 2015 , modificados por los decretos 2120 de 2023 – CREO un crédito para conocernos y 1396 de 2025 – A PULSO .

Personas naturales y jurídicas que ejerzan una actividad productiva a través de micronegocios, o a través de asociaciones, grupos, cooperativas de producción y demás esquemas solidarios compuestos por micronegocios, que se encuentren domiciliadas en Colombia, pertenecientes a todos los sectores de la economía, a excepción de la actividad agropecuaria primaria, esto es, que su actividad se identifique o pertenezca a cualquiera de los códigos CIIU de la sección A de la clasificación DANE de actividad económica revisión 4 y sus modificaciones. El listado de actividades excluidas se encuentra en el anexo 1 de esta circular.

Los beneficiarios de esta línea de crédito, a excepción de los créditos grupales o asociativos, deben cumplir con las siguientes condiciones al momento de otorgamiento del crédito:

1. No haber recibido crédito o tener operaciones de crédito vigentes en los últimos dos (2) años previos a la primera postulación bajo la línea CREO, un crédito para conocernos o A PULSO, con Intermediarios Financieros. Reportadas en las centrales de Información Crediticia Experian o Transunion, lo anterior no aplica para el segundo crédito al que se aplique bajo la presente línea.

Incluye créditos con bancos, compañías de financiamiento, cooperativas financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera, cooperativas de ahorro y crédito vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, ONGs, fundaciones y SAS especializadas en microcrédito y fintech originadoras de crédito.

2. Estar clasificados en los grupos A, B, o C del SISBEN IV o presentar ingresos anuales inferiores a 50 SMMLV en el año anterior al de la solicitud de crédito o en los últimos 12 meses calendario. Para beneficiarios con menos de un año de existencia los ingresos deberán anualizarse.





Adicionalmente, a las condiciones antes mencionadas, quienes vayan a acceder al subcupo 2 dirigido a micronegocios propiedad de mujeres, deberán cumplir la siguiente condición:

- Acreditar la condición de mujer validando el sexo que se identifica en la cédula de ciudadanía como Femenino o Registro Civil de Nacimiento en el que aparezca registrada la corrección del componente sexo en el registro del estado civil, cuando aún no se refleje en la cédula de ciudadanía.
- En el caso de personas jurídicas deberán contar con propiedad de la empresa por parte de mujeres en más del 50%, lo que refrendarán presentando a la entidad financiera certificado de cámara de comercio o en su defecto certificación firmada por Representante Legal.

Los beneficiarios de esta línea de crédito, previo al desembolso o legalización de beneficiarios para el caso de microfinanzas, ingresando a:

<https://vinculacion.bancoldex.com/datospersonales/> o mediante el procedimiento que le sea informado por parte de la entidad financiera en la que tramita el crédito deberán certificar que:

- Tienen un micronegocio.
- Los recursos del crédito se utilizarán exclusivamente para ese micronegocio.
- No han recibido crédito o tienen operaciones de crédito vigentes en los últimos dos (2) años previos a la primera postulación a las líneas CREO, un crédito para conocernos o A PULSO.
- Estar clasificados en los grupos A, B, o C del SISBEN IV o presentar ingresos anuales inferiores a 50 SMMLV.
- Autorizan el tratamiento de sus datos personales.

Para créditos grupales o asociativos sólo se autorizará el tratamiento de datos personales.



DESTINO DE LOS RECURSOS	Capital de trabajo: Materias primas, insumos, nómina, servicios públicos, arriendos, costos de transporte y demás costos y gastos operativos de funcionamiento, incluyendo la sustitución de pasivos con el sector real. Modernización: Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, y demás activos fijos vinculados directamente a la actividad productiva de los beneficiarios.
MONTO MÁXIMO POR OPERACIÓN	Hasta seis salarios mínimos mensuales legales vigentes (6 SMMLV) ³
NÚMERO MAXIMO DE CRÉDITOS POR BENEFICIARIO	2
MONTO MÁXIMO POR BENEFICIARIO	Hasta doce salarios mínimos mensuales legales vigentes (12 SMMLV) ⁴

En el caso de créditos grupales o asociativos el intermediario financiero deberá verificar que no se superen estos límites por integrante de la agrupación.

CONDICIONES FINANCIERAS

PLAZO	Mínimo seis (6) y hasta veinticuatro (24) meses.
PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	Sin gracia.
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Cuotas mensuales o trimestrales.
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	En su equivalente mes o trimestre vencido.
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	Para créditos individuales con monto hasta 2 SMMLV⁵: Para pago de intereses mensuales IBR NMV - 4% Para pago de intereses trimestrales IBR NTV-3.3% Tasa fija: 8.37%

³ Para 2026 equivale a COP 10.505.430

⁴ Para 2026 equivale a COP 21.010.860

⁵ Los créditos hasta 2 SMMLV no podrán demandar más del 36% del monto ofrecido en cada subcupo





Para créditos individuales con monto superior a 2 SMMLV y hasta 6 SMMLV:

Para pago de intereses mensuales
IBR NMV -3%

Para pago de intereses trimestrales
IBR NTV-2.3%

Tasa fija:
9.37%

Para créditos grupales o asociativos:

Para pago de intereses mensuales
IBR NMV - 3%

Para pago de intereses trimestrales
IBR NTV-2.3%

Tasa fija:
9.37%

TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO

Libremente negociable entre el beneficiario de esta línea de crédito y el intermediario financiero, en el marco del programa especial diseñado por cada intermediario financiero, con una reducción mínima en la tasa de interés final al beneficiario de al menos 5% (500pb) frente a la tasa plena que el intermediario defina en sus condiciones estándar de crédito para esta población.

ALIVIOS A CAPITAL

Con el fin de incentivar la sostenibilidad de las unidades económicas de menor tamaño de la Economía Popular, con recursos del Gobierno Nacional se ha establecido un alivio para los créditos individuales que no superen los 2 SMMLV, que se destinará a cubrir una porción del monto de capital del crédito equivalente al 5% del crédito desembolsado como reconocimiento por buen pago, cuando se haya alcanzado el 70% de la amortización del capital del crédito y siempre y cuando el beneficiario no hubiese incurrido en retrasos en el pago de cualquier cuota superiores a 30 días calendario continuos para acceder al alivio.

Adicionalmente, para continuar apoyando el cierre de brechas de género con valor agregado, el Fondo Mujer Libre y Productiva ha establecido un alivio a capital del 5%⁶ que se destinará a cubrir

⁶ Sujeto a la disponibilidad de recursos del aporte del Fondo Mujer Libre y Productiva





una porción del monto de capital del crédito desembolsado cuando se trate de beneficiarias mujeres que reciban formación en educación financiera por parte de la entidad financiera otorgante del crédito, sin importar el monto del crédito. Al igual que el alivio anterior, este operará como reconocimiento por buen pago, cuando se haya alcanzado el 70% de la amortización del capital del crédito y siempre y cuando el beneficiario no hubiese incurrido en retrasos en el pago de cualquier cuota superiores a 30 días calendario continuos para acceder al alivio.

Condiciones generales a los Alivios a Capital

- Los alivios a capital no aplican para los créditos grupales o asociativos.
- El crédito del beneficiario con el intermediario financiero y el del intermediario financiero con Bancóldex deben estar vigentes al momento de aplicarse el alivio.
- Si se presenta el prepago total de la obligación por parte del beneficiario antes de haber alcanzado el 70% de la amortización del capital del crédito, el beneficiario perderá el alivio de capital aquí mencionado.
- El beneficio de alivio a capital del crédito desembolsado no podrá superar el saldo pendiente de la obligación en caso de que lo supere, solo se aplicará el valor correspondiente al saldo.
- Cuando se trate de operaciones reportadas bajo el mecanismo de microfinanzas, podrán aplicarse al capital disminuyendo el valor de las cuotas de la obligación o reduciendo el plazo de esta, de acuerdo con lo definido por cada intermediario financiero y sólo podrán solicitarse con posterioridad a la legalización de los recursos por parte del intermediario
- Cuando se trate de operaciones de redescuento, el alivio se aplicará a las siguientes cuotas del capital de la operación.

Procedimiento para solicitar el Alivio a capital

- Previo a la aplicación del alivio de capital en el crédito del beneficiario, el intermediario financiero solicitará la reducción de su obligación ante Bancóldex mediante solicitud remitida en el mes anterior a la aplicación de este a través del sistema Banca Electrónica.
- Bancóldex realizará el ajuste en la operación de redescuento o de crédito de microfinanzas, según sea el caso, y confirmará en el sistema Banca electrónica la aplicación al intermediario, para que este proceda a la aplicación del beneficio al crédito del empresario, lo que deberá certificar a Bancóldex en los 60 días calendario



siguientes a la aprobación del alivio en el sistema Banca Electrónica, en el formato anexo 2 de esta circular, indicando la aplicación de los beneficios o el monto que no se pudo aplicar informando las causas, el cual deberá ser devuelto a Bancóldex para retornar al programa en un lapso adicional no superior a 10 días hábiles.

- En cualquier caso, el alivio de capital se aplicará a la cuota siguiente del periodo en el que se solicite, sin afectar la cuota que se está causando al momento de la solicitud.

Condiciones particulares del Alivio a capital ofrecido por el Fondo Mujer Libre y Productiva

Para activar el alivio a capital para las beneficiarias mujeres, la entidad financiera deberá comunicar al área comercial de Bancóldex, su interés en presentar al Fondo Mujer Libre y Productiva y a Bancóldex su iniciativa de formación en educación financiera hacia esta población para que esta sea aceptada.

En caso de no contar con herramientas de capacitación propias, la entidad financiera deberá informar a Bancóldex y al Fondo Mujer Libre y Productiva su intención de utilizar las herramientas de capacitación gratuitas de Bancóldex de los módulos I. Finanzas conceptos básicos para tu negocio y II. Identifica tus necesidades de financiación que podrán ser consultados en el portal <https://conectadigital.bancoldex.com/>. La realización del curso podrá ser refrendada presentando el certificado de terminación de la capacitación al intermediario financiero junto con su solicitud.

En caso de que una operación aplique a ambos alivios, es decir 10%, estos deberán aplicarse en el mismo momento.

PREPAGOS

Serán permitidos y no tendrán comisión de prepago.

GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías emitidas por el Fondo Nacional de Garantías incluyendo las garantías especiales en apoyo a la Economía Popular.





Bancóldex, en acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Fondo Mujer, Libre y Productiva, podrán modificar las condiciones señaladas en la presente circular, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex www.bancoldex.com

OTRAS CONSIDERACIONES

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea, o, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos en el mecanismo de microfinanzas, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición y deroga la circular 004 del 20 de febrero de 2025 y a sus circulares modificatorias, aclarando que se permitirá la legalización de los créditos de microfinanzas desembolsados bajo la circular 004 y la aplicación de los alivios de capital de las operaciones desembolsadas bajo la línea “CREO, un crédito para conocernos” de acuerdo con lo establecido en esa circular.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Cordialmente,

CLAUDIA MARIA GONZÁLEZ ARTEAGA
Representante Legal

